**Plan Especial de inversiones para el desarrollo regional y territorial de la Región de La Araucanía.**

**Título I:** **“Plan Especial Araucanía”**

Existirá un Plan Especial de inversiones para el desarrollo regional y territorial. Tendrá una duración de cinco años.

Es un acuerdo programático entre el Gobierno Regional y los órganos de la Administración del Estado. Establece los objetivos estratégicos de desarrollo regional, los cuales deben ir asociados a al menos un convenio de programación, cuyo cumplimiento será obligatorio.

EL Gobernador Regional propone el Plan al Consejo Regional para su aprobación. Será revisado cada dos años.

El 31 de enero de cada año, los ministerios deberán presentar a Diprés y Subdere su plan anual para La Araucanía. Se informará semestralmente el seguimiento y evaluación de los convenios e iniciativas del Plan.

**Título II: Subsidios y ayudas especiales:**

Se dará acceso preferente a determinados subsidios o programas de los distintos Ministerios. Por cinco años.

Anualmente se determinarán qué subsidios y programas entran.

El Fondo de Cobertura de Riesgos de Inversiones Indígenas de la Corfo financiará proyectos asociativos de personas naturales, asociaciones y comunidades indígenas.

El Minvu podrá otorgar subvenciones y subsidios de cualquiera de sus programas habitacionales de postulación colectiva a:

a) las comunidades y asociaciones indígenas, o parte de ellas.

b) las comunidades agrícolas, o parte de ellas y a las cooperativas agrícolas, siempre que a lo menos un 50% de sus integrantes sea indígena.

La Comisión Nacional de Riego podrá definir programas especiales para bonificando proyectos de menos de 1000 UF, para postulaciones individuales, y hasta 4.000 UF para postulaciones colectivas. Esto para quienes tengas menos de 40 hectáreas ponderadas de riego.

En los concursos de la ley de fomento de obras de riego de privados, no se aplicarán las restricciones de postulación de los suelos Clase VI.

Facúltase a Indap para actuar como intermediario financiero del Fondo de Cobertura de Riesgos de Inversiones Indígenas.

**Título III: Desarrollo cooperativas campesinas y Comité de Fomento y Desarrollo.**

Programa de Desarrollo Productivo para Cooperativas Campesinas administrado por Indap, destinado a cofinanciar parcialmente proyectos de actividades silvoagropecuarias y actividades conexas. Consignado en el presupuesto de Indap.

Existirá previamente un Plan Regional de Desarrollo Productivo para Cooperativas Campesinas e Indígenas, elaborado por Indap, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de CORFO y el Gore. Deberá tener pertinencia cultural.

**Título IV: Instituto Regional de Asociatividad y Economía**

**Social de la Araucanía.**

Faculta a Corfo y al Gore para que creen una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, denominada “Instituto Regional de Asociatividad y Economía Social de la Araucanía”, que tendrá por objeto el estudio y la promoción del desarrollo de la asociatividad empresarial y la innovación social en la región, para fortalecer el carácter multicultural de dicha región.

El Instituto no puede comprometer crédito ni responsabilidad financiera del Estado.

El Instituto podrá vincularse con todas aquellas instituciones públicas o privadas que permitan fortalecer y fomentar el desarrollo del cooperativismo.

**Título V: Incentivos tributarios:**

Aplícanse las disposiciones sobre el crédito por inversiones en activo fijo establecido en el artículo 33 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974 a los contribuyentes que a la fecha de adquisición, construcción o arrendamiento con opción de compra de los bienes respectivos tengan su domicilio principal dentro de los deslindes administrativos de las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Angol, Collipulli, Curacautín, Ercilla, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén o Victoria, cuyos ingresos provengan al menos en un 50% de actividades de turismo desarrolladas en las mismas comunas, y que declaren el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa o que tributen bajo las normas de la letra A) del artículo 14 ter del mismo cuerpo legal, con las particularidades que a continuación se indican:

1. Crédito de 12% (hoy es 6%) para quienes tienen ventas anuales menores a 25.000 UF ($660.000.000 aprox, idéntico a norma actual).
2. Crédito de 8% a 12% (hoy es 6%) para quienes tienen ventas anuales entre 25.000 y 100.000 UF (idéntico a norma actual).
3. Crédito de 8% (hoy es 4%) para quienes tienen ventas anuales mayores a 100.000 UF ($2.640.000.000 aprox, idéntico a norma actual).
4. El monto anual del crédito a que tendrán derecho estos contribuyentes, no podrá exceder de 500 UTM ($23.350.000 aprox).

Se repiten los mismos incentivos que se dan para actividades turísticas, a quienes estén situados y ejerzan exclusivamente sus actividades industriales en el Parque Industrial y Tecnológico de la Araucanía, en la comuna de Lautaro.